

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

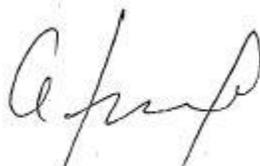
Rdo. Nro. 2020-078

En sendos memoriales remitidos por el apoderado de la demandante informa que remitió la notificación por aviso al demandado y solicita su emplazamiento. Posteriormente, se recibió correo donde el accionado expresa que se notifica del proceso y solicita tener acceso al expediente.

Con respecto a la notificación por aviso observa el Juzgado que no reúne los requisitos del Decreto 806 de 2020, pues no se aportó constancia cotejada de que se remitió copia de la demanda y sus anexos.

Conforme al correo remitido por el demandado, téngase al señor HERNANDO BAUTISTA ISAZA notificado del auto admisorio de la demanda POR CONDUCTA CONCLUYENTE el día de notificación del presente auto, de conformidad con el contenido del artículo 301 del Código General del Proceso. Los términos de traslado comenzaran a correr una vez vencidos los tres días de ejecutoria, remitiendo al correo electrónico del accionado copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio. tal como lo dispone el artículo 91, inc.2, ibídem.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ